

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **21 MAYO 2014**

Señor  
**JOHN VELANDIA SALAZAR**  
Professional  
Tax Consulting SAS  
johnvelandia@ptcsas.co

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	8 de mayo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-214- CONSULTA
Tema	Funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*“El presente mail redactado y dirigido con el mayor de los respetos y atenciones que ustedes se merecen, aún que es mucho mayor la decepción y consternación generada por las palabras declarantes y abusivas de la Directora de ingresos de la DIAN, Dra Cecilia Rico, declaración que adjunto, aunque sea mayor el dolor como contador es aún más desolador el panorama en Colombia para los Contadores Públicos pues no tenemos respaldo ni de la Junta Central y ustedes doctores no se que hacen, Como (sic) es posible que cualquiera atente contra la labor necesaria que desempeñan los Contadores, no somos un gremio incólume y mucho menos la DIAN, pero si somos un gremio abandonado por el mismo estado, por nuestras mismas instituciones, no gozamos de reglamentación (sic) salarial, ni prebendas por contribuir directamente con el país (sic), pero si tenemos leyes que nos ponen cómo responsables de todo.*

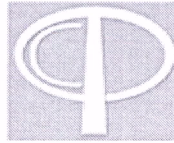
*Solicitó sea esta esta (sic) la oportunidad para que hagan conocer a la comunidad de profesionales en Contaduría (sic) colombiana, al empresario, al público en general que hace el Consejo Técnico de la Contaduría (sic) por el Contador.”.*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Las once (11) funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, son las siguientes:

1. *Proponer a los Ministerios de Hacienda y Crédito público y de Comercio, Industria y Turismo, para su expedición, principios, normas, Interpretaciones y guías e contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, para lo cual tendrá en cuenta los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1314 de 2009.*
2. *Elaborar al menos una vez cada seis (6) meses, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso, y presentar a más tardar el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año los correspondientes programas de trabajo a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para su difusión.*
3. *Establecer los Comités Técnicos ad-honórem que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera y reglamentar el funcionamiento de los mismos.*
4. *Asistir y participar en las reuniones y procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos.*
5. *Revisar las normas expedidas por las entidades que, con fundamento en el artículo 16 de la Ley 1314 de 2009, se encuentran adelantando procesos de convergencia con normas internacionales de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información, para asegurar su concordancia con las normas que expidan los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de dicha ley.*
6. *Propender por la participación de expertos en normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información y en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizar las acciones necesarias para registrar y difundir estas colaboraciones.*
7. *Considerar las recomendaciones que, fruto del análisis de impacto de los proyectos, sean formuladas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos de diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control por quienes participen en los procesos de discusión pública.*
8. *Coordinar con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Comercio, Industria y Turismo y de Educación Nacional, así como con los representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas de contaduría pública del país, la divulgación, conocimiento y comprensión del proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información.*
9. *Presentar anualmente, a través de su Presidente, un informe de gestión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.*
10. *Garantizar que sus actividades se realicen y mantengan en medios electrónicos con sujeción a la estrategia de Gobierno en línea.*
11. *Expedir su reglamento interno, en el cual deberá establecer los mecanismos para dirimir los empates que se puedan presentar en la adopción de decisiones dentro del Consejo.”*



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Adicionalmente, le informamos que puede revisar los planes de trabajo del CTCP en el siguiente link <http://www.ctcp.gov.co/planes.php> y los informes de gestión del CTCP en el siguiente link <http://www.ctcp.gov.co/ctcp.php>

Con base en lo anterior, es importante entonces resaltar el CTCP NO es un órgano gremial, ni ha sido creado para fines distintos de los técnicos señalados atrás.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

*Wilmar Franco Franco*

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP